BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4152 | Buenos Aires, Miércoles 18 de Septiembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Concediendo una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Aprobando un fallo.
II. Archivando una denuncia.
III. Confirmando un fallo.
IV. Denegando la exoneración de una multa.
V. y VI. Denegando unas devoluciones.
VII. No haciendo lugar á un pedido.
VIII. Archivando un expediente.
IX. Denegando un libre despacho.
X. al XII. Concediendo libres despachos.
XIII. Autorizando la incineración de documentos.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. y II. No haciendo lugar á unos arrendamientos.
III. Denegando un pedido de arrendamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Aprobando modificación de estatutos.
II. Aprobando un plano.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Aduana de Concordia.—Mercaderías despachadas libre de derecho por orden superior en el mes de agosto de 1907.
VIII. Aduana de Goya.—Planilla de estadística de importación de los artículos introducidos por la Aduana de Goya, en agosto de 1907.
IX. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
X. Boletín Militar.
XI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.
XII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la presente solicitud y el informe del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Conceder autorización para que el doctor Klappembach, médico adscrito á la sección Saneamiento, que ha pasado á depender del referido departamento, continúe prestando sus servicios con carácter provisional en la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, quedando á cargo del departamento, mientras se organice es te servicio sanitario, la limpieza de las aguas del puerto y extracción de residuos de los barcos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando un fallo

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones elevadas á conocimiento de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de aduana en vigor; oído el señor Procurador de Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la conmutación de la pena correspondiente por la de una multa del 50 % del valor de los derechos, sobre la diferencia encontrada sin perjuicio de los derechos fiscales, resulta equitativa desde que está basada en la controversia que se suscitó sobre la clasificación de la tierra romana pedida á despacho como tierra refractaria,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata, sometido á consulta.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

II

Archivando una denuncia

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Resultando de lo informado por la aduana del Rosario, que no ha habido irregularidad en la operacion á que se refiere la denuncia de fojas 1,

SE RESUELVE:

Archívese.

LOBOS.

III

Confirmando un fallo

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Treves y Bonacina, del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada por el vista señor Castro Videla, en una partida de hilo de algodón en madejas, pedida á despacho por manifiesto nº 51323, vapor «Mendoza», como hilo de algodón de color para el telar; atento lo actuado, oído el señor Procrrador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado que la mercadería de que se trata no ha podido destinarse á los telares, procede la aplicación de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la solicitud del ferrocarril del Sud, pidiendo se le exonere de una multa del 5% en que ha incurrido, por retardo en la finiquitación del manifiesto nº 109487 del año 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de cancelación, dentro del término legal, del documento de la referencia, no es imputable sino á la empresa recurrente, según así resulta de los informes producidos;

Que en diversas resoluciones de este Ministerio se ha establecido que el art. 29 de la ley nº 4933 rige para los efectos libres de derechos de importación, al igual que para los de introducción gravada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Denegando una devolución

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la presentación del señor Benjamín Herrán, pidiendo la devolución de los derechos correspondientes á 5.000 bolsas de harina que exportó por el vapor «Paranagua», boleto de embarque nº 1703, y resultando de los informes producidos que la liquidación de los citados derechos ha sido ya practicada en el exp. nº 796-C-907, quedando completamente finiquitado el documento de la referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la aduana de la capital, para que previa reposición del sellado dé al archivo lo actuado.

LOBOS.

VI

Denegando una devolución

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la solicitud del señor Henry Enthoven, pidiendo la devolución de (40,50 $ o/s) cuarenta pesos con cincuenta centavos oro sellado, abonados de más en el manifiesto nº 99897, por tratarse de maquinarias destinadas á la explotación de minas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha presentado la solicitud que prescribe el art. 16, del decreto reglamentario de la ley de aduana, para el despacho de mercaderías libres ó con menor derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Barrios y Cía., pidiendo se ordene á la adua-

na de la capital, no aplique á una partida de cajones la calidad de finos, aún cuando en ellos están gravadas á percusión las palabras «Extra finos»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 39 de la ley de aduana en vigor, no hace distinción alguna aplicable al caso presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Archivando un expediente

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la nota que precede del receptor de rentas de Zárate, dando cuenta que el señor Leonardo Gaetani se niega á pagar el sueldo del guarda que presta servicio en el muelle municipal de la localidad; y resultando de lo actuado que no existe deuda pendiente sobre el particular,

SE RESUELVE:

Vuelva á la receptoría de Zárate, para su archivo.

LOBOS.

IX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de la Guerra, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 31 de agosto ppdo., que no hace lugar al libre despacho de nueve cajones de herrajes para puertas y ventanas, destinadas á la fábrica de proyectiles de artillería en Puerto Borghi, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 11 de la ley de aduana, prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las expresadas en la referida ley;

Que por otra parte el art. 44 de la misma estatuye que todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de la Guerra, haciéndole saber, que este departamento, muy á su pesar, se ve obligado á mantener su resolución de 31 de agosto ppdo.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo 8576 kilos de papel en blanco, para ser convertido en papel sellado é impresos de aduana, venido en el vapor «Virginia», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo dos cuadros al óleo, venidos en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Museo Nacional de Bellas Artes.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo aparatos para numerar billetes de banco, venido en el vapor «Cordillere», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Autorizando la incineración de documentos

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Visto que el administrador de la aduana de Empedrado, solicita autorización para incinerar los documentos aduaneros anteriores al año 1896, y

CONSIDERANDO:

Que no hay objeto en conservar documentos en los cuales se ha operado ya la prescripción;

Que en casos análogos se ha autorizado la destrucción ó venta de los documentos que se encuentran en dichas condiciones, con excepción de los libros,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración de la aduana de Empedrado para incinerar los documentos de despacho, anteriores al año 1896, con excepción de los libros, los cuales deben conservarse en el archivo.

Pase á la aduana de Empedrado, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Lucía Cueto de Navarro y menores Lucía Audina, Rómulo Jorge, María Celia, Américo Eleuterio, Inés y Catalina Argentina Navarro, viuda é hijos legítimos del extinto mayor retirado don Isidro R. Navarro, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Habiéndose dispuesto sacar á licitación el arrendamiento del lote nº 32, de la zona norte del río Santa Cruz, gestionado por los señores Pacífico Cutini y don Santiago Frank, del cual desistió el primero de los citados señores, procedimiento que no acepta el departamento,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al arrendamiento del lote nº 32, de la zona norte del río Santa Cruz, solicitado por don Santiago Frank; y previa reposición de sellos pasar este expediene á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

No haciendo lugar á un arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Habiéndose dispuesto sacar á licitación el arrendamiento del lote nº 18 de la zona sud del río Santa Cruz, gestionado por los señores Arturo Lealdi y Alberto E. Meabe, del cual desistió el primero de los citados señores, procedimiento que no acepta este departamento,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al arrendamiento del lote número 18, de la zona sud del río Santa Cruz, solicitado por el señor don Alberto E. Meabe; y previa reposición de sellos, pasar este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Denegando un pedido de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

Resultando de los antecedentes agregados á este expediente; que don Jorge Gagey, solicitó el arrendamiento del lote nº 8 de la zona sud del río Santa Cruz, en 23 de julio pddo., fecha en la cual, había sido ya informado favorablemente por la Dirección General de Tierras y Colonias, igual pedido formulado por el señor Rodolfo Mortensen,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Jorge Gagey, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, formule con don Rodolfo Mortensen, de acuerdo con las disposiciones y vigentes, el contrato que corresponde para el arrendamiento del lote nº 8 de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, el que deberá elevar para resolver sobre su aprobación.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando modificaciones de estatutos

Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.

Visto lo manifestado por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, los documentos que se acompañan y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad de socorros mútuos de empleados del ferrocarril Argentino del Norte, mediante las cuales las atribuciones de la comisión directiva de la misma, quedan delegadas en la administración del citado ferrocarril; así como la alteración en las cuotas y dietas, según el detalle acompañado.

Hágase saber, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabili-

dad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

C. MASCHWITZ.

II

Aprobando un plano

Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.

Visto este expediente por el que la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires solicita la aprobación del plano relativo á tipos de postes y aisladores para la línea telegráfica que debe colocar en la línea de Buenos Aires á Rosario; y atento lo informado por la Direccion General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas

CANELA QUEBRADA

Expediente 189 N.

Manifiestan canelón quebrado valor cien pesos y lo denuncian como canela de Ceilán quebrada de la partida 2926,

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión es un residuo de la canela de Ceilán, que su precio es una tercera parte de ésta. Que lo que se ha querido llevar á la partida de canela quebrada es el residuo de la misma, pues la canela de Ceilán se introduce generalmente en cañas más ó menos largas. Que si bien el aspecto de la mercadería, parece fuera canelón, su fragancia y gusto son los típicos de la canela. Que por otra parte su precio se aproxima al aforo de la canela quebrada; por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2926.

NACAR TRABAJADO

Expediente 444.

Manifiestan repuestos para armas, partida 1685 y lo denuncian nácar trabajado para empuñaduras de revólveres de la partida 2588.

CONSIDERANDO:

Que se trata de nácar trabajado en general, el cual tiene su partida determinada en la tarifa; Que la partida de repuestos para armas, únicamente se refiere á las distintas piezas de hierro que vienen con destino á las mismas.

Corrobora este precedente, el hecho de que cuando vienen mangos de ebonita para revólveres, etc., en razón de su menor precio, no se les manifiestan como de la partida de repuestos sino que se les declara valor; por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2588.

GRANPAS DE BRONCE PARA TUBOS BERGMANN.

Solicitud 103.

Consultan el aforo que le corresponde á los accesorios para tubos «Bergmann».

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso no se trata de agarradores, collares ó conexiones de bronce á que se refiere la partida 1551, sinó de grampas de bronce para tubos «Bergmann» y no estando especialmente determinadas, corresponde llevarlas á la partida de cobre ó bronce manufacturado en otras formas;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1002. Mil dos.

PAPEL PARA ESCRIBIR CON IMPRESIONES EN COLORES

Solicitud 109:

Consultan el aforo que les corresponde.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un papel para escribir con impresiones en colores y por consiguiente implícitamente comprendido en la partida 2519, como lo corrobora el inciso 3, art. 2, de la ley de aduana en su renglón pertinente,

SE RESUELVE:

Que la mercadería de referencia pertenece á la partida 2519.

GUINCHES Á MANO

Solicitud 79.

Consultan al aforo que les corresponden á molinetes de hierro, especiales para buques,

CONSIDERANDO:

Que como lo indica su leyenda, se trata de guinches á mano que se utilizan para levantar grandes pesos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1139.

TOALLEROS

Expediente 169 N.

Manifiestan palitos torneados de valor declarado y los denuncian como toalleros de la partida 601,

CONSIDERANDO:

Que aun á pesar de su poco valor, se trata de toalleros de pared para toallas sin fin, que están implícitamente comprendidos en la partida que los denuncian,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 601.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 17 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	67	Certificados......	224	1242 90
Para inscribir....	139	Inscripciones......	157	1257 00
	206		381	2499 90

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$	173 80
Boletín Oficial.................	»	3 —
Total........	$	176 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 16 de Septiembre de 1907..................	436.143 77	191.903 26	4 667 72	196.570 98	138 50
Total recaudado en el mes corriente.	5.457.872 01	2.401.463 68	103.684 04	2.505.147 72	27.845 91
Total recaudado en el trans del año corriente.....................	84.489.782 34	37.175.503 94	2.049.398 82	39.224.902 76	607.999 74

A. Pescé,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE CONCORDIA

Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior en el mes de agosto de 1907

Fecha del despacho	Números: Documentos		Números: Registro	Buque	Envase: cantidad	Envase: clase	Referencia	Aforo		Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Pesos oro sellado: Valor oficial	Pesos oro sellado: Derechos dispensados	Consignación	Despachante
Agosto 1º	Msfo	162	262	Buenos Aires	25	esquel.	Ruedas } formando 300 carretillas de mano........								
» »	»	»	»	»	50	atados	Platos }	c/u	1 50	25 %		450 00		F. C. N. E. Argentino	Domingo Giuliani
» »	»	»	»	»	25	esquel.	Mangos }								
» »	»	»	»	»	82	atados	Palas puntear con 82 docenas y peso de 2624 kilos..........	k	0 18	»		472 32	249 03	»	»
» »	»	163	255	L. Guarne	63	ms. cs.	Piedra en brut. con peso 125000 k.	m. c.	8 50	»		535 50	167 09	T. Noceti y C.	»
» 8	»	172	280	Noruega	276	piezas	Pino tea sin cepillar con 400 m²	m.c. 0 40 rot.6%		15 »		376 00	63 92	F. C. N. E. Argentino	»
» 13	»	174	274	Tdia. 1ª	193	ms. cs.	Piedra en brut. con peso 385000 k.	m. c.	8 50	25 »		1640 50	449 32	T. Noceti y C.	»
» 17	»	177	285	» 2ª	165	»	» » 330000 k.	»	8 50	»		1402 50	384 31	»	»
» 20	»	181	290	Inca	4	bultos	Contentiendo: 4 bastidores, 8 puertas, 8 curvas de techo, 12 andenes de techo complemento de 15 vagones.......... ...		4 405	»		4405 00		F. C. N. E. Argentino	»
» »	»	»	»	»	5	caj'nes	Conteniendo: juegos de movimiento de puertas corredizas, guarniciones y accesorios de bronce nikelados, con peso de 395 kilos	k	1 17	»		462 15		» »	»
» »	»	»	»	»	1	cajón	Chavetas de acero 600 con peso de 22 ki'os..................		12 —	»		12 00		» »	»
» »	»	»	»	»	2	caj'nes	Hojas filtro 40 con peso de 213 k.	k	0 15	»		31 95	1326 00	» »	»
» 27	»	185	291	L. Guarue	83	ms cs.	Piedra en brut. con peso 165000 k.	m. c.	8 50	»		705 50	193 49	T. Noceti y C.	»
												10493 42	2833 16		

Vº. Bº.—N. E. OLMEDO, administrador. — *J. J. Gadia Sanz*, contador interventor. — *J. Patterson.*

Septiembre 4 de 1907.

ADUANA DE GOYA

Planilla de estadística de importación de los artículos introducidos por la aduana de Goya en agosto de 1907, con procedencia de

ESPAÑA

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
103	Aceitunas	0 20 K.	100	14 20
232	Sal gruesa......	0 50 H.	695	347 50
299	Vino común....	0 10 L.	5460	546 00
»	»	0 10 »	3000	300 00
210	Ostras	0 20 »	100	14 20
298	Vino dulce.....	0 15 »	600	76 50
289	Rhum	6 D. »	2	12 00
282	Licor	8 » »	6	48 00
254	Anís..........	4 » »	10	40 00
236	Sardinas	0 25 »	600	121 50

FRANCIA

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
150	Ciruelas	0 15 K.	60	7 35
159	Atún	0 35 »	90	20 65
164	Dátiles.........	0 24 »	50	8 40
295	Champagne	10 D.	10	100 00
282	Licor..........	8 »	4	48 00
146	Chocolate.......	K 0 60 »	100	60 00
2011	Tejido.........	» 0 90 »	58	52 20
1967	Servilletas......	1 00 »	24	24 00
2029	Aelmanesco.....	1 50 »	65	97 50
1964	Servilletas......	1 80 »	25	45 00
150	Ciruelas	0 15 »	98	14 70

ALEMANIA

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
127	Bacalao........	K 0 14	100	10 64
302	Wiscky	D 4 50	2	9 00
126	Azúcar	K 0 06	20090	1181 34

ITALIA

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
294	Vermouth......	D 4 00	200	784 00
118	Arroz..........	K 0 08	3975	318 00
190	Higos secos....	» 0 12	175	21 00
166	Mortadella	» 0 70	40	25 90

ESTADOS UNIDOS

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
194	Kerosene.......	L 0 03	34300	1029 00

BRASIL

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
131	Café...	K 0 12	957	114 83

PARAGUAY

Número tarifa	Detalle	Aforo	Cantidad	Valor
247	Yerba molida...	K 0 12	14470	1736 40

José Vásquez. — DAMIÁN J. ROJAS.

Goya, septiembre 2 de 1907.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y seis días de septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento diez y seis pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	590 billetes	$ 18.060 —
» 6 sept'bre » 1890	66 »	» 11.312 —
» 16 octubre » 1891	199 »	» 25 364 —
» 29 » » 1891	11 »	» 2.200 —
» 8 enero » 1894	2.386 »	» 75.200 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	5.245 »	» 21.031 —
» 20 sept'bre » 1897	2.667 »	» 121.217 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	14.412 »	» 14.412 —
» » » » 1897 C. Miliani	229.573 »	» 3.296.752 —
» » » » 1897 C. S. A.	72.486 »	» 72.486 —
Emisión antigua autorizada.	3 »	» 11 —
» 4 octubre » 1883	8 »	» 4 —
» 21 agosto » 1890	84 »	» 42 —
» 20 septbre » 1897	50 »	» 25 —
	327.780	$ 3.658.116 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno.—*Mariano Demaría*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente —*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 203

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.

Pases

Capital Federal, septiembre 14 de 1907.—Vista la propuesta elevada por el jefe de la 3ª división del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como jefe de sección de la 3ª división del Gabinete Militar el teniente coronel de la reserva del ejército permanente, don Juan L. Bruzzone, de la oficina de revista y archivo de la Intendecia General de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese—AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 14 de 1907—Vista la propuesta elevada por el jefe de la 3ª división del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la 3ª división del Gabinete Militar el capitán don Felipe S. Alfonso, del Estado Mayor de la 1ª Región Militar, y nómbrase en su reemplazo, al de igual empleo don Segundo Oyarzú, del batallón 10 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea el subteniente don Feliciano Martinez, del 11 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er. batallón del regimiento 4 de infantería de línea el teniente don Cándido R. Martínez, del 19 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Día 15 de septiembre de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 47

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.

Asuntos de carácter militar relacionados con el Hospital Militar Central—Remisión de cargas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los jefes de cuerpo y reparticiones se dirigirán en todo lo que se refiera á los asuntos de orden militar, al jefe militar del Hospital Central, y no al director del mismo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese—AGUIRRA.

Remisión de cargas:

Capital Federal, septiembre 13 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Para la remisión de las cargas que tengan que enviarse á cuerpos ó reparticiones militares con intervención de las aduanas ó resguardos, la repartición remitente deberá solicitarlo de la aduana ó resguardo en el papel sellado que la ley determina, y con el detalle, en doble ejemplar, de los bultos correspondientes en lo que se refiere á marca, número, envase, cantidad y especie de las mercaderías que contengan, uno de cuyos ejemplares será devuelto por la aduana ó resguardo respectivos, con las constancias del embarque, para que sirva de documento de descarga en el punto de destino.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan Crestetto, contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 634 de Godoy Cruz á Campaña,

RESULTANDO:

De lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 445 horas en vez de 224 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general del ferrocarriles para la distancia de 1049 km que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 221 horas más del reglamentario por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 98. 6 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Rocco Pepe, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 179 de San Juan á Baradero;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 415 horas en vez de 253 horas 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1135 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 161 horas 15 minutos más del reglamentario por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo al art. 225 del reglamento general citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 63.8 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 144 de Godoy Cruz á Santa Fé.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 296 horas

en vez de 239 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 912 kilómetros que es la existente de procedencia ó destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 56 horas 15 minutos más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril de Santa Fe, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso es el 23.5 % del flete cobrado de acuerdo á lo dispuesto en el art. 225 del citado reglamento general, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Guidi, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 32 de Villa Constitución á Villa Casilda.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 105 en vez de 97 horas 30 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 114 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 7 horas 30 minutos más del reglmentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al art. 224 del mencionado reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 7,5 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

Julio 31 de 1905.—Visto el reclamo formulado por los señores Llorente Hnos contra la empreeo del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 105 de Rivadavia á á Cárlos Casares

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 655 horas en vez de 251 horas que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1093 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificdo el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste, de acuerdo art. 225 del citado reglamento general, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien correspoda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

03303-C-907.—Julio 31 de 1907.—Visto el el reclamo formulado por los señores Maglione, Hnos. y Cía. contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 2 de Barcala á Ucacha,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 1090 horas en vez de 180 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 537 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, devolver á los querellantes, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

06936 G-907.—Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Tosso Hermanos contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 384 de La Plata á Mendoza;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 848 horas en vez de 274,30 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1085 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario pues para el cómputo del tiempo empleado se toma la fecha de 17 de mayo como la en que se dió aviso al consignatario, pues no puede perjudicarse á éste por errores que cometen las empresas transportadoras como ha ocurrido en el presente caso, como así lo declara la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

04622-B-907—Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Francisco Gimelli, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 358 de Campana á Santa Fe y por la falta de peso en la misma.

Resultando de lo actuado que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 106 horas 30 minutos pues se han empleado 226 en vez de 119. 30 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 400 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, para el cómputo del tiempo empleado se ha tomado la fecha que indica el querellante, por no haber la empresa dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 225 del referido reglamento y habiéndose comprobado la falta con que esta consignación llegó á destino, esto es, con 7. 5 kilos de meno en el peso,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo al art. 225 devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso es el 89.1 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido debiendo asi mismo responderle por la falta de peso con que la referida consignación llegó á destino para todo lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidenwind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Andino

07361-A-907.—Julio 31 de 1907.—Visto el presente reclamo formulado por los señores Guerra y Pujol, contra el ferrocarril Andino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 79 de Rivadavia á Villa María, y

RESULTANDO:

De lo actuado qne para el mencionado transporte se han empleado 518 horas en vez de 161 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 559 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 256 horas 15 minutos más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la administración del ferrocarril Andino, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la exdresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

03792-C-907—Julio 31 de 1907.—Visto e reclamo formulado por los señores A. Rabolline y Cía., contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 36 de San Isidro á los Quirquinchos.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 255 horas en vez de 113 horas 30 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 351 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues, un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Aagentino de acuerdo al art. 225 del reglamento general citado devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resacirles el mayor daño que por la expresadá demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Andino

07356-A-907.—Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Borbonese contra el ferrocarril Andino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 808 de Godoy Cruz á Villa María.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 415 horas en vez de 166 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 606 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la

administración del ferrocarril Andino, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare habare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

05819 B 907.-Julio 31/907 -Visto el reclamo formulado por los señores Miguel Barco y Hermano, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 294 de General Gutiérrez á Campana.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 350 horas en vez de 324 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1042 km. que es la existente de procedencia á destino ha habido pues un exceso de tiempo de 125 horas más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo al art. 222 del reglamento general de ferrócarriles citado, devolver á los querellantes la parte del flete porporcial á la duración del retardo que el presente caso es el 56.2 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Sud

03330-S-907—Julio 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Leopoldo Agrelo, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 240 de Godoy Cruz á Balcarce,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 490 horas 20 minutos en vez de 293 horas 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1473 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 197 horas 5 minutos más del reglamento por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver al querellante, de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 67 2 % flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocrril Gran Oeste Argentino

07301-G-907—Julio 31/907.—Visto el presente expediente iniciado con motivo del reclamo interpuesto contra la empresa del forrocarril Gran Oeste Argentino, por el señor A. Palmarini, por cobro de más en el expendio de un pasaje de Alto Verde á Buenos Aires y por mal proceder de un empleado en la estación Catitas;

Resultando que si bien el recurrente pidió el pasaje con cama, éste no le fué expedido con esta comodidad debido á que no se sabía si el tren la traía disponible no siendo posible averiguarlo telegraficamente dado á que se efectuó el pedido sin tiempo para ello, no obstante esto, el pasage no fue cobrado ni con arreglo al boleto con cama ni como boleto simple, pues que se cobró mas que el valor del pasaje de última clase, razón por la cual la empresa ha dispuesto poner á disposición del señor Palmarini en su estación Alto Verde lo cobrado de más; que en cuanto al proceder incorrecto usado por el auxiliar de la estación Catitas, la misma empresa ha procedido al castigo de dicho empleado separándolo del servicio del ferrocarril hecho que se produjo á raiz de la denuncia del querellante; y atento lo informado precedentemente por la sección comerciales,

SE RESUELVE:

Hacer conocer al señor Palmarini lo actuado con respecto á su reclamo contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, comunicándole la presente á sus efectos.

Hágase saber y fecho archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, tados los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*

v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.

v 2 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de una bomba Wortington y de una caldera multitubular; provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad y construcción de una casilla para maquinarias en el Asilo de Mendigos de la Chacarita. Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en tres grupos separados debiendo por consiguiente presentarse las propuestas independientemente por cada grupo. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Intendencia Municipal el día 26 del corriente á las 3 p m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones podrán consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas —Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.—El secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la construcción de las obras de saniamiento del depósito de materiales de la dirección de alumbrado de la calle Pichincha nº 1154.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas.—Llámase á licitación para el día 26 de octubre á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—El secretario.

v 26 septiembee.

Licitación para la provisión de estufas, denominadas «Salamandra», con destino á la calefacción de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.

v-20-septiembre.

Licitación para la construcción de una cocina económica en el hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 11 de septiembre de 1907.—El secretario.

v-18-septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Mansilla entre Alvarez y Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Diaz, Bustamante de General Soler á Mansilla, Billinghurst de Charcas á Gorriti, Billinghurst de Córdoba á Guardia Vieja, General Guido de Azcuénaga á Anchorena, French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredon á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadi Carnot, Valentín Gómez de Billinhurst, á Bustamante, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo, que forman un total de treinta cuadras con una longitud aproximada de 3366,40 metros y una superficie, aproximada tambien de 27,543 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.

v-25-septiembre.

Llámase nuevamenre á licitación para el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión de $ 2.000.000, en títulos para la construcción de casas para obreros, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-18-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de septiembre á las 4 p/m. en la casa calle Cuyo 1374.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—A. MELIA, gerente,—*Hoderigo,* secretario.

Nº-981-v-1º-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibirán en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.—José M. Rubio, secretario.

v-4-octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Manuel Cortéz Naveyra ó á todos los que se consideren con derecho á dos (2) baúles, venidos por el vapor «La Blanca» entrado al puerto el 22 del corriente, procedente de Cardiff y escalas, que contienen doscientos noventa (290) kilos conservas de pescado en latas y cuatro kilos quinientos gramos (4.500) bronce trabajado, que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los art. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios de la aduana de la capital, septiembre 17/907.—Antonio Capurro. v-20-sep.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores P. de Oliva, en su carácter de viuda del ex jubilado don Eusebio Oliva.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907. El secretario.

v-25-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Delfina C. de Terrible en su carácter de viuda del ex empleado don José Terrible.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—El Secretario. v-24-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Agustina B. de Rose por sí y en representación de su hija Carlota A Rose, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don Teodoro Rose.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.

v-23 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, don Luis Bettinotti y su esposa Juana B. de Bettinotti, en su carácter de padres del exempleado don Benito J. Bettinotti.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.

v-23-septiembre.

Por el términp de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos lo que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Feliciana María de Nápoli de De los Santos en su carácter de viuda del ex empleado don Vicente De los Santos.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—El secretario.

v-19 sep.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Sofía L. de Herrera, por sí y en representación de sus hijas Silvia E. y Arsenia N. Herrera en su carácter de viuda é hijas del ex jubilado don Pedro P. Herrera.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907. —El secretario. v-19-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Aurora Cobos de Aguiar, por sí y en representación de sus hijos, Petrona, Alejandro, Aureliano, Arsenia, Victoria, Aurora Igsora, Irene Alicia y Haydée Emilee, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Alejandro Aguiar.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—El secretario.

v-19-septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Pos disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino**, para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G Borges, secretario.

Sin cargo v 4-octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en el Civil de la Capital de la Republica, doctor don Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por el término de quince días á doña **Carolina Bonello** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Ventura Lima (hijo), secretario

Sin cargo v-18 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C. Mallea, oficial 1º.

v-16 octubre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos al pailebote denominado «Francisco Solano» que se encuentra á pique en jurisdicción de la subprefectura de Bella Vista, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1907.—Enrique Victorica. —Oficial mayor. v-20-septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á el pontón denominado «Ballena» que se encuentra á pique en el arroyo Maciel, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficil mayor. v-20-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v- 26 de septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso. - v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-3-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.

v 28 septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-8-octubre

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspeción General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—febrero /908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp-C-2010-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, empleado soltero, del mismo domicilio segúns e comprueba por la sustitución de poder que fué acompañada al expediente C 1158-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á catorce kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto, que está al sur-este del Salar Retones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1.000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el re gistro y publicación del caso y me conceda el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/1907. Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto de que se concedían permisos para cateo de salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado once kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto se medirán 5.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte trazando en sus extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las trescientas (300) que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado sólo el punto de referencia, y por lo tanto, se permite elevar á Ud, el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-931-v-23 Sepbre.

Exp. V-2023-1907.—Buenos Aires 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos diez y seis kilómetros (16 kmts) al sur de la punta sur del salar de Pastos Grandes, ó sea diez kilómetos al sur del vértice sur-este de concesión solicitada hoy por don Rómulo Sanguinetti, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo sur, y otra de mil metros con rumbo oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al artículo 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado mas ó menos catorce kilómetros al sur de la punta sur del salar de Pastos Grandes, se medirán 5000 metros con rumbo sur y 4000 metros con rumbo oeste trazando en los extremos las paralelas que cierren el

rectángulo. — Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio tres de 1907.— A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145-907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 23 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceden las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan, en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar la solicitud en forma y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial el presente pedido de cateo de salitre, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 932-v-23-septbre.

Exp-P-2017-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, avenida de mayo nº 1207, por don Vicente Parra M. chileño, abogado, soltero, delmismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada en el expediente P-1167-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y seis (16) kilómetros al este de los primeros faldeos del lado naciente del cerro Falda Ciénaga, ó sea á diez kilómetros al este del vértice noroeste de la pertenencia solicitada hoy por don Ismael Cordero, se medirá una línea de tres mil metros de largo con rumbo sur, y otra de mil metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á mi ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esta división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado siete kilómetros al sur de la Aguada Vega del Hombre Muerto, se medirán 5000 metros con rumbo sur y 4000 metros con rumbo este, y en los extremos de estas líneas, se trazarán las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, pase á la sección minas. E. Hermite.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Gefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se concedan las dos mil (2000) hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación á las trescientas (300) que se solicitan en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente exp. aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº-963-v-23-septiembre.

Exp-V-1180-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura —Arturo Vergara P. de V, chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ismael Verbal, chileño, casado, administrador de la oficina salitrera Alianza, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades con arreglo al artículo 27 del Código de Minería. —El terreno según mis datos es fiscal, no está cerdado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á catorce kilómetros al N. 4º O. (norte cuatro grados oeste) de la Aguada Cortaderas que está al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero á Juncal; se medirá una línea de 4000 metros, con rumbo oeste, y otra de 500 m. con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo —El punto de partida que señalo está por lo tanto á seis kilómetros al norte del punto de partida de la concesión pedida con esta fecha por don Vicente Parra M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P de V.—Presentada esta solicitud hoy 14 de marzo de mil novecientos siete á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.— A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Arturo Vergara P. de V. por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero el ánimo de mi mandante no está el de explorar con este pedimento los boratos, por tanto vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 07 pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para salitres, boratos, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección, á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. —Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº-934-v-23-septiembre.

Exp.-C-1158-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A S.E. el señor ministro de agricultura:—Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño, á V.E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederle cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al N. 68º O. (norte sesenta y ocho grados oeste) de la Aguada Cortaderas que está al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero que va al Juncal, se medirá una línea de 4.000 metros al oeste, y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera sur de este experimento, es pues paralela á la cabecera norte de la concesión solicitada hoy por don Andrés Correa Rojas y queda un kilómetro más al norte. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete á la una y media p. m. quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V, por don Alfredo Cordero Watter, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha catorce del presente mes, á V. E.

digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del actual, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E., se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907. Agréguese á sus antecedentes y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para dichas substancias, lo que indujo al tramitador, despues de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaran las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primer pedido Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos que posee, que se encuentra libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se limita al cateo C—1153—07, esta Sección se permite aconsejar: 1o Sea anulado el precedente registro. 2o Sean ordenados el registro en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Vista las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No 935-v-23 Sept.

Exp-C-1152-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julio Chiappa Laiz, chileño, ingeniero agrónomo, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, á dos kilómetros (2 kmts.) al N. 35o O (norte vientitrés oeste) de la Aguada Cortaderas, que está al naciente del calar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero que va á Juncal, se medirá una línea de 4000 metros, con rumbo Oeste, y otra de 5000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera Sud de este pedimento queda pues paralela á la cabecera Norte de la concesión solicitada hoy por don Julián Quezada, y un kilómetro más al Norte. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la 1.30 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26/907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de de V., por don Julio Chappa Laiz, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E., digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907. — Agréguese á sus antedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la Escribanía, antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permiso de cateo para esa substancia, lo que indujo al tramitador después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1o Sea anulado el precedente registro; 2o Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907. Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

No 936-v-23-septiembre

Exp-U-1176-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ricardo Urguieta, chileño, administrador de aduana, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder que acompaño á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado más ó menos á veintitres (23 kms.) kilómetros al N-29o O (norte veintinueve grados oeste) de la Aguada Cortaderas ubicada al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero á Juncal, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo Oeste y otra de 5.000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda á cinco kilómetros al oeste del punto de partida de la concesión que pide en esta fecha don Rómulo Sanguinetti. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ricardo Urgüieta, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía, antes que la superior resolución de fecha cinco de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su pedimento y acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió, al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1o sea anulado el precedente registro; 2o se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No-937-v-23-septiembre.

Exp.—F—1159—907.—Buenos Aires, 24 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Luis A. Fernández

Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á 23 kmts. eintitrés kilómetros) al N. 58°30'E. (norte cincuenta y ocho grados treinta minutos oeste) de la punta sur del salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida queda, pues, más ó menos á seis kilómetros al norte del punto de partida que señalè para el pedimento de exploración que he solicitado hoy á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la 1 1/2 p.m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907. —A. S E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P.deV.: por don Luis Fernández Paredes, según comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, a V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias de la segunda categoria; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara.— Buenos Aires, abril 1° 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907, pase á la sección Minas. E. Hermitte.— Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que las substancias que deseaba catear eran salitres, con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acojerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que segun los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1° Sea anulado el precedente registro. 2° Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Julio 18 de 1907. —Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte

N° 938 v 23 septiembre.

Exp-A-1145-1907. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Rios, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suarez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 kil.) al N-77° E (norte setenta y siete grados este) de la Aguada Juncal que está en la orilla naciente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo Este, y otra de 5000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida queda pues, á seis kilómetros al N. del punto de partida de la concesión solicitada hoy por don Alfredo Moreno al sud naciente de la referida aguada Juncal.— Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.— Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy 14 de abril de mil novecientos siete á la 1 y 1/2 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido—Buenes Aires, marzo 26/907.—A S. E. el señor Ministro de Agricullura—Arturo Vergara P. de V., por don Armando Arias Rios según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes á V.E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1° de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.— P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.— Visto el presente pedido y teniendo presente que la resolución superior que recaiga sobre la consulta de esta división á que se refiere la nota H.-19 pudiera ser favorable á la concesión de permisos de cateo de acuerdo con el art. 27 de la ley; pase á la sección Minas, para que ubique el pedimento, sin perjuicio de dejar también subsistente la primera ubicación hecha y debiendo ambas tenerse en cuenta al considerar pedimentos ulteriores. Fecho, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 13/907. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitre, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias; lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar 1° Sea anulado el precedente registro. 2° Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 18 de 1907. Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 939-v-23 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Solicitud de reconocimiento

Exp.-3898 T-907. —Buenos Aires, agosto 8 de 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, por poder de The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld, según consta en la División de Minas, Geología é Hidrología, constituyendo domicilio en la Av, de Mayo 822, á V. E. respectuosamente expongo:—Que deseando continuar verificando la existencia de aluviones auríferos dentro de las concesiones acordadas á los señores Ramón L. Cortés, Orlando del Pino y Antonio Isorna, en los expedientes nos. 217 C y 222-I año 1906, en el territorio de Tierra del Fuego, de que es cesionaria la compañía que represento y cuyos trabajos iniciados en tiempo, no han podido terminarse dentro del plazo de ley, vengo á solicitar permiso en una superficie de 2.000 hectáreas, cuya ubicación debe fijarse sobre la costa norte del canal Moat, formada por un rectángulo de 20 000 metros de frente hacia el mar por 1.000 de fondo, situado al norte del reconocimiento concedido al señor Julio Betbeder, en 31 de agosto de 1905, s/exp-2829-B, hasta lindar con la concesión del señor Eduardo Bérgamo, exp 302-B-906, según croquis al pie.—El terreno no pertenece al Estado y no está labrado, ni cultivado.—Esta solicitud no afecta los derechos rezados por el art. 90 del Código de Minería, siendo un propósito garantir la prioridad de perteneneias para establecimiento fijo y para garantir esta petición acompaño certificado de depósito valor de $ 50 de curso legal efectuado en el Banco de la Nación á la orden de V. E.—Ruego á V. E. quiera dignarse resolver de conformidad esta petición por ser así de estricta justicia.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de agosto de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.— Buenos Aires, agosto 13/907.—Pase á la División Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 14/907.—Pase á Minas, á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 21/907. —Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de aluviones auríferos. Quedando en forma lo solicitado después que el interesado hubo declarado que por error había manifestado que el terreno no era del Estado y estando libre la zona solicitada que se ha ubicado con un fondo de 1.000 metros y un ancho de 20.000 medidos hacia el oeste á partir de un punto situado á 4.000 metros al oeste de la

desembocadura del río Moat corresponde ordenar el registro y la publicación correspondiente.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 21/907.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. No-940-v-23-septbre.

———

Exp. 3370-T-1907—Buenos Aires, julio 16 de 1907—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld. constituyendo domiciliado en la Avenida de Mayo 822, de estado casado, mayor de edad, según poder archivado de la División de Minas, á V. E respetuosamente expongo:—Que deseando continuar los trabajos iniciados en la concesión acordada anteriormente bajo el nº 302 B. del año ppdo. para reconocimiento y cateo de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, que no han podido terminarse á causa de la suspensión á que ha obligado los rigores del clima, y vencimiento del plazo fijado solicito de V. E. se digne acordar el corresdiente permiso de cateo.

La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas y pido sea ubicada sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite Este del río Cambaceres por el Este y el fondo de la bahía Harberton por el Oeste; con un fondo á la costa de 3·200 metros ó sea la misma superficie acordada por decreto de 11 de junio de 1906, en el exp. 302 B 1906, á que he hecho referencia, de conformidad al decreto de 3 de mayo del año 1905, manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos ya que acompaño un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación valor de $ 50 c/l.

Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Miguel. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de julio de mil novecientos siete á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste—Garrido.—Buenos Aires, julio 18/907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite qué corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 19/907. Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 21 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Tierra del Fuego. Estando en forma la solicitud. después que el interesado hubo declarado que el terreno era fiscal y que no estaba cultivado ni cercado y como por el desistimiento del pedimento B-302 06 queda libre la zona solicitada corresponde ordenar el Registro y publicación corespondiente.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 5/907. Regíttrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fígese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 941-v-23-setiembre.

———

Exp. 3369-I-1907. — Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Excmo Señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld. constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo 822, de estado casado, mayor de edad, según poder archivado en la división de minas, á V. E. respectuosamente expongo: Que deseando continuar los trabajos iniciados en la concesión acordada anteriormente bajo el nº 314 R/906, para reconocimiento y cateo de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, que no han podido terminarse á causa de la suspensión á que han obligado los rigores del clima, y vencimiento del plazo fijado, solicito de V.E. se digne acordar el correspondiente permiso de cateo.

La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas y pido sea ubicada en el límite norte de la concesión Julio Betbeder (exp. 2829 B/905) en una longitud de 25 000 metros por 800 de fondos hacia el norte, siendo sus límites, por el este el reconocimiento concedido al señor R. A. de Toledo (exp. 2846 T/905) por el norte terrenos francos, y por el oeste el cateo del señor Isorna, (exp. 22211/06) ó sea la misma superficie acordada en el expediente 314 R. á que he hecho referencia. De conformidad al decreto de 3 de mayo del año 1905, manifiesto:

1º Que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de Código de Minería

2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo.

3º Que acompaño un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación valor de $ 50.

Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es jusiicia.—Miguel Rodríguez.

Presentada esta solicitodhoy diez y seis de julio de mil novecientos siete, á las tres cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego. Estando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que el terreno era fiscal y que no estaba cultivado ni cercado y como por el desestimiento del pedimento R-314-906 queda libre la zona solicitada que tiene una longitud de 25.000 metros contados á partir del cabo Argentino línea oeste siguiendo las sinuosidades de la costa á una distancia de 200 metros de ella, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 5 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 942 v-23-septiembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.494



Septiembre 14 de 1907.—Greslebin y Cía.—Artículos de las clases 1, 5, 6, 10, 37, 61, 62 y 71. v-23-septiembre.

Acta nº 21.503



Septiembre 16 de 1907.—Emilio Hurtre.—Bombones, caramelos, confites, frutas abrillantadas, dulces, galletitas y chocolates de las clases 65, 65 y 65. v-23-septiembre.

Acta Nº 21 504



Septiembre 16 de 1907.—Queirolo Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

Acta nº 21.505



Septiembre 16 de 1907.—González y Brusco.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

Acta nº 21.501

«HEMICRANINA»

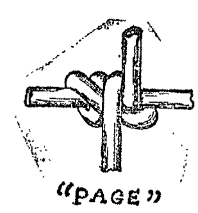
Septiembre 16 de 1907.—Manuel Caldeiro y Fernández.—Especialidad farmacéuticas de la clase 79. v-23-septiembre.

Marca Renunciada nº 16.612

DARLING

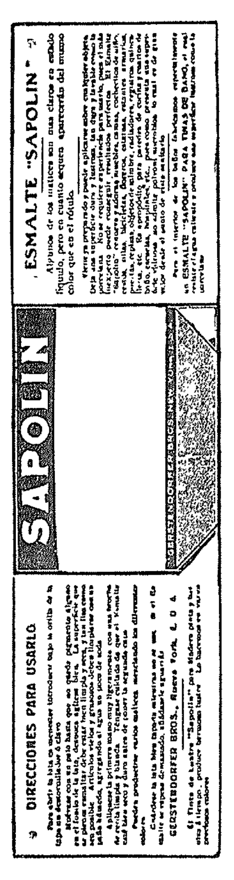
Concedida en julio 25 de 1907 á los señores Alberto de Bary y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere artículos de la clase 68 únicamente. v-18-septiembre.

Acta Nº 21.481



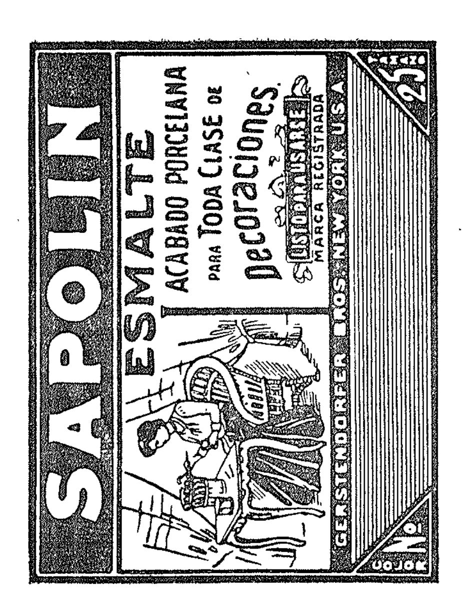
Septiembre 13 de 1907.—The Page Wire Fence Cº. Limited.—Alambres de la clase 8.
v-20 septiembre.

Acta nº 21.468



Septiembre 12 de 1907.—Gerstendorfer Bros.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 58, 72 y 73.
v-19-septiembre.

Acta nº 21.469



Septiembre 12 de 1907.—Gerstendorfer Bros.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 58, 72 y 73.
v-19-septiembre.

Acta nº 21.493



Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21-septiembre.

Acta nº 21.497

MACKINLAY'S
V.O.B.
FINEST SELECTED
Old Scotch Whisky
AS SUPPLIED TO
THE HOUSES OF PARLIAMENT
DISTILLERS LEITH SCOTLAND
Established 1820



ALEX GORDON & CO LIMITED
Contractors

REFRESHMENT DEPARTMENT
December 22nd, 1885.

DEAR SIRS,

V. O. B. S. P. C. L. We have much pleasure in testifying to the uniform high-class quality of the SCOTCH WHISKY you now supply to this Department, and which we have used here for the past five years.

Amongst the Members it is universally liked and appreciated, and we consider ourselves fortunate in having selected such a whisky

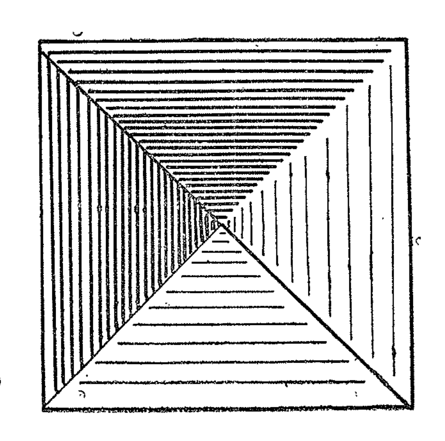
We are, DEAR SIRS, yours truly,

ALEXANDER GORDON & CO. LIMITED.

To MESSRS CHAS MACKINLAY & CO.,
LEITH

Septiembre 14 de 1907.—Chas Mackinlay & Cº.—Whisky de la clase 68.
v-21-septiembre.

Acta nº 21.490



Septiembre 14 de 1907.—Pablo Besana.—Artículos de la clase 29.
v-21-septiembre.

Acta nº 21.465



Septiembre 12 de 1907.—D. Meyer & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19-septiembre.

Acta Nº 21.425

" ESTOMAGO NATURAL "

Septiembre 6 de 1907.—Alfredo Pizzo.—Artículos de la clase 79.
v-19-septiembre.

Acta nº 21.464

«PATRIA»

Septiembre 12 de 1907.—Charles W. Bollaert.—Tee de la clase 67. v-20-septiembre

Acta nº 21.482



Septiembre 13 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 16 á 23, 30, 31, 32, 35, 36, 39, 42, 75, 78 cajas y tesoros de fierro y acero de la clase 80. v-20 septiembre.

Acta nº 21.483



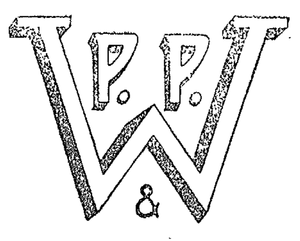
Septiembre 13 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 16 á 22, 30, 31, 32, 75, cajas y tesoros de fierro y acero de la clase 80. v-20 septiembre.

Acta nº 21.484



Septiembre 13 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 16 á 22, 30 31, 32, 75, cajas y tesoros de fierro y acero de la clase 80. v-20 septiembre.

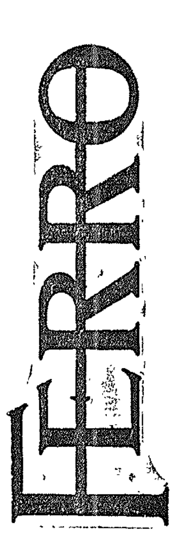
Acta nº 21.485



P.P. y DOBLE U

Septiembre 13 de 1907.—Aicardi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-20 sept.

Acta nº 21.486



Septiembre 13 de 1907.—The Ferro Machine y Foundry Cº.—Artículos de las clases 16 á 28. v-20 sept.

Acta nº 21.487

"LUNCH"

Septiembre 13 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 68 á 69. v-20 sept.

Acta nº 21.488

"KERMESSE"

Septiembre 13 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 68 á 69. v-20 sept.

Acta nº 21452

"SLIPON"

Septiembre 11 de 1907.—Sociedad Burberrys.—Artículos de las clase 44 á 55. v-18-septiembre.

Acta nº 21458

«BRISAS ARGENTINAS»

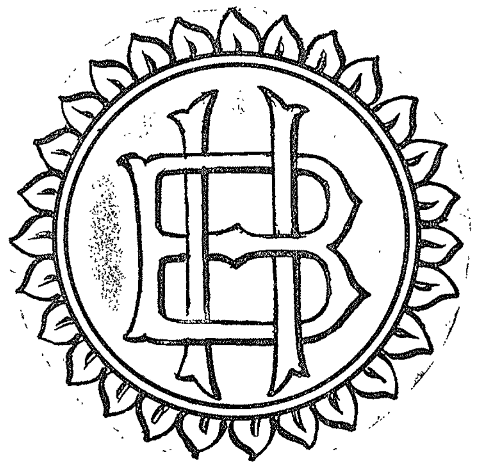
Septiembre 11 de 1907.—Luis Texidor.—Artículos de las clases 14 y 58. v-18 septiembre.

Acta nº 21.459

"PORLA"

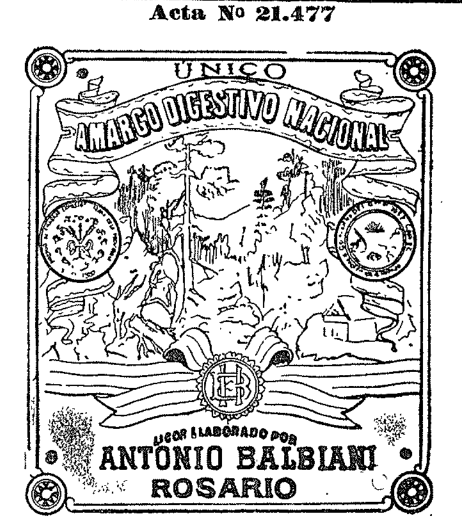
Septiembre 11 de 1907.—LuisLindelof y Cía.—Artículos de la clase 69. v-18-septiembre.

Acta Nº 21.478



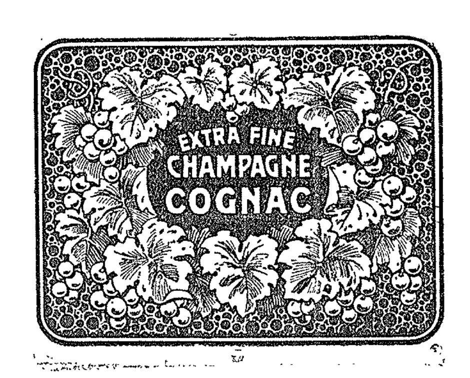
Septiembre 13 de 1907.—Balbiani Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-20-septiembre.

Acta Nº 21.477



Septiembre 13 de 1907.—Balbiani Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-septiembre.

Acta nº 21.476



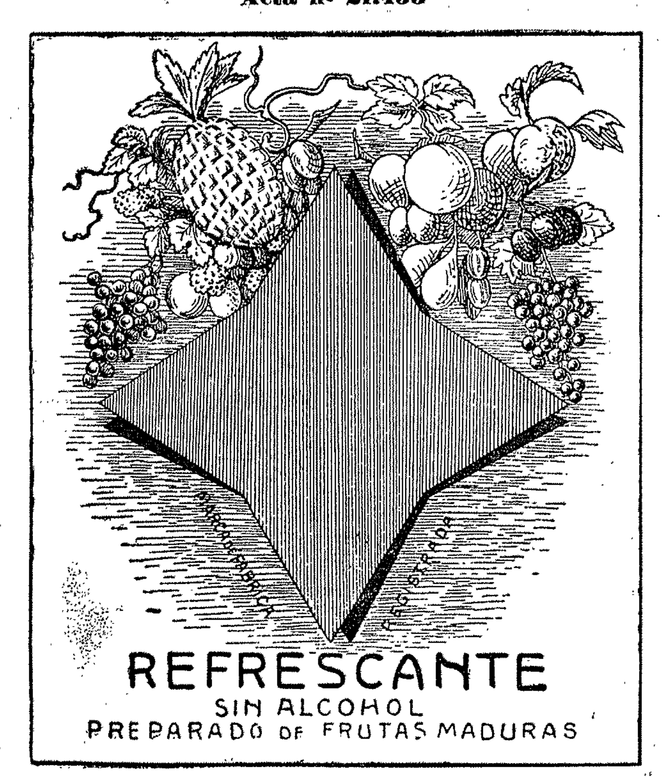
Septiembre 13 de 1907.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-septiembre.

Acta nº 21.473



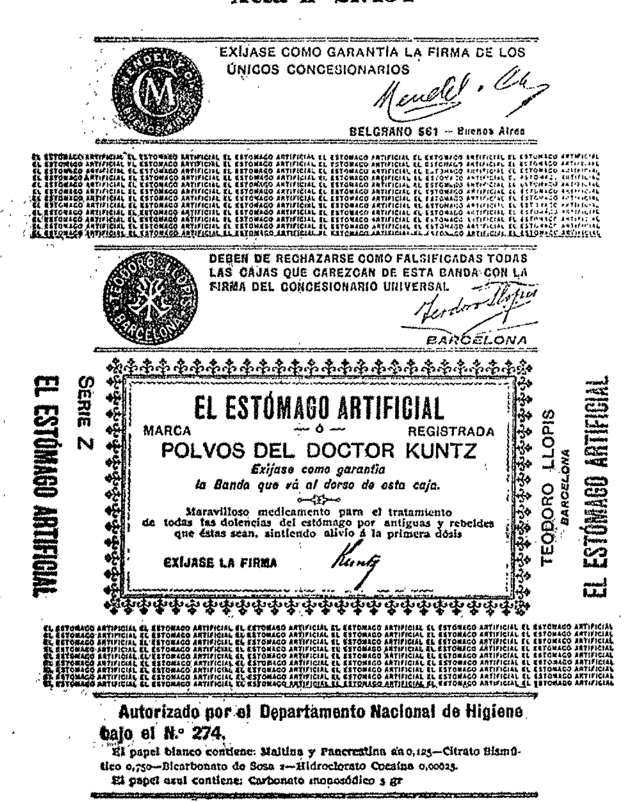
Septiembre 12 de 1907.—Plaut y Cía.—Medlas de la clase 52. v-20-septiembre.

Acta nº 21.453



Septiembre 11 de 1907.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-septbre.

Acta nº 21.454



Septiembre 11 de 1907.—Teodoro Llopis y Picabea y Mendel y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79. v-21-septbre.

Acta nº 21.450

«GABARDINE»

Septiembre 11 de 1907.—Sociedad Burberrys.—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-septiembre.

Acta nº 21456

«MANDARIN»

Septiembre 11 de 1907.—A. Wipperling y Cía.—Tes de la clase 67. v-18-septiembre.

Acta nº 21455

"SILVERSTAR"

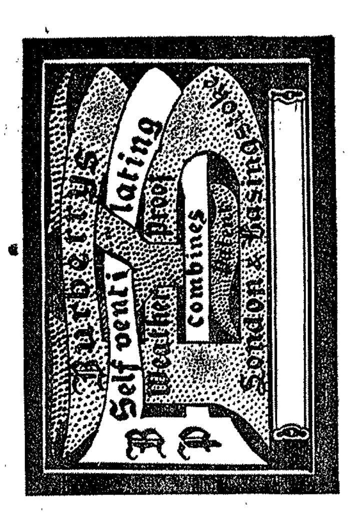
Septiembre 11 de 1907.—R. A. Summer y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-18-septiembre.

Acta nº 21460



Septiembre 11 de 1907.—Compañía Nacional de Pólvora.—Artículos de la clase 12. v-18-septiembre.

Acta nº 21.449



Septiembre 11 de 1907.—Sociedad Burberrys.—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-septiembre.

Acta nº 21.451

BURBERRY

Septiembre 11 de 1907.—Sociedad Burberrys.—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-septiembre.

Acta nº 21.466



Septiembre 12 de 1907.—D. Meyer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21-septiembre.

Acta nº 20.973

Patentes

y Marcas

REVISTA SUD AMERICANA

DE LA

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Fundador **T. A. LE BRETON**

Director Dr. M. BAIGORRI VELAR

EDITORES

OBLIGADO y Cía.

AGENTES DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA

República Argentina y Extrangero

Bartolomé Mitre 343—Buenos Aires

Julio 13 de 1907.—Obligado y Cía.—Impresiones de la clase 72 (Modificada), v-20 sept

Acta nº 21.467

«BEIJO DE DAMA»

(Beso de Dama)

Septiembre 12 de 1907.—O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20-septiembre.

Acta nº 21.470

«THERMOS»

Septiembre 12 de 1907.—A. Díaz Vila.—Artículos de las clases 10, 19, 22, 32, 35, 38, 39, 54, 60, 70 y 75. v-20-septiembre.

Acta nº 21.471

«EL OBRAGERO»

Septiembre 12 de 1907.—Antonio Paya.—Yerba mate de la clase 67. v-20-septiembre.

Acta nº 20.845



Junio 26 de 1907.—Fernández Muro Hnos.—Pieles, cueros y pieles de las clases 5 y 10 y artículos de las clases 26 y 53.—(Substituída).
v-20-setiembre.

Acta nº 21.474

«SUPERVITALINA COMPRIMIDA»

Septiembre 13 de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11, 78 y 79.
v-20-septiembre.

Acta Nº 21.475



Septiembre 13 de 1907.—Carizzone y Badano.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20-septiembre.

Acta nº 21.479

"SCALA"

Septiembre 13 de 1907.—Carlos Seguin.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta nº 21.480



EL LABRADOR

Septiembre 13 de 1907.—Biaceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52
v-20 septiembre.

Acta nº 21.254



Agosto 19 de 1907.—Pérez Schmidt y Chiodi.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79.—(Ampliada). v-19-septiembre.

Acta nº 21.462





Septiembre 12 de 1907.—R. G. de Girac—Artículos de las clases 69 y 79. A-20-septiembre.

Acta nº 21.463



Septiembre 12 de 1907.—R. G. de Girac.—Papel para cigarrillos de la clase 59. v-19-septiembre.

Acta nº 21.496



Septiembre 14 de 1907.—Sociedad anónima La Formosa.—Extracto de quebracho de la clase 11. v-23-septiembre.

Acta nº 21.457



Septiembre 11 de 1907.—V. Perrin y Cía.—Guantería de la clase 52. v-18 septiembre.

Acta nº 21.472



Septiembre 12 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias de la clase 52. v-19-septiembre.

Acta nº 21461



Septiembre 11 de 1907.—Isidoro Levy.—Artículos de la clase 37. v-18-septiembre.

Acta nº 20.856



Junio 27 de 1907.—Feeney & Cía.—Leche condensada de la clase 70.—(Corregida).
v-23-septiembre.

Acta nº 21.500



Septiembre 16 de 1907. Rogelio Rodríguez.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23-septiembre.

Acta nº 21.419



Septiembre 5 de 1907.—Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol sociedad anónima.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-septiembre.

Acta nº 21.498

«BARON DE LACROIX»

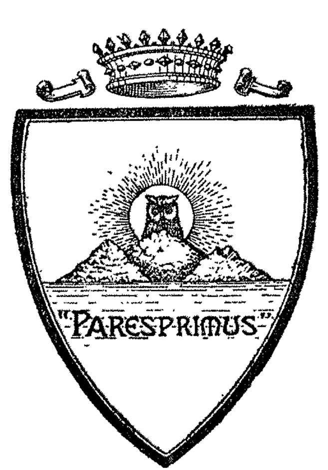
Septiembre 16 de 1907.—Costigliolo, Vivaldo y Guissani.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23-septiembre.

Acta nº 21.499



Septiembre 16 de 1907.—Costigliolo, Vivaldo y Guissani. Artículos de las clases 1 á 79.
v-23-septiembre.

Acta nº 21.502



Septiembre 16 de 1907.—J. E. Crease Williams.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23 septiembre.

Acta nº 21.489



Septiembre 14 de 1907.—Jesús Ventosinos.—Artículos de la clase 53. v-23-septiembre.

Acta nº 21.491

LA GAULOISE

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70.
v-23-septiembre.

Acta nº 21.492

NELSON

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de la clase 68. v-23-septiembre.

Acta nº 21.495



INVICTUS

Septiembre 14 de 1907.—R. A. Sumner y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.